

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por la licenciada CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes

para que obre como en derecho corresponde.-----

**2.- Oficio CONFIDENCIAL del veintidós de junio de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dejó insubsistente la sentencia reclamada y ordenado dictar otra en su lugar conforme a los lineamientos establecidos en dicho fallo protector, en consecuencia, téngasele informando sobre dicho cumplimiento y se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas que se acompañan.-----

**3.- Oficios 310 y 313 fechados el veinte y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante

en torno al requerimiento hecho, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dejó insubsistente la sentencia reclamada del treinta de noviembre de dos mil quince y dictado otra en su lugar el veintidós de junio de dos mil dieciséis, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL** en contra de la ahora quejosa **CONFIDENCIAL**, conforme a los lineamientos establecidos en dicho fallo protector, en consecuencia, téngasele informando sobre dicho cumplimiento y se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas que se acompañan.-----

**4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintidós de junio de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que tiene a esta autoridad como superior jerárquico de la responsable, dando cumplimiento al requerimiento hecho en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde; debiendo precisar que así lo determinó la autoridad federal al tener por recibido el oficio con el que se le comunicó el requerimiento realizado a la mencionada responsable.-----

**5.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el veintidós y veintiuno de junio de dos mil dieciséis, respectivamente, del**

**Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales el primero notifica el auto que tiene a esta autoridad como superior jerárquico de la responsable dando cumplimiento al requerimiento hecho y la segunda, informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde. Con el segundo de los oficios en cuestión, se tuvo a la autoridad responsable informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

**6.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el veintidós y veintiuno de junio de dos mil dieciséis, respectivamente, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales el primero notifica el auto que**

tiene a esta autoridad como superior jerárquico de la responsable dando cumplimiento al requerimiento hecho y la segunda, informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde. Con el segundo de los oficios en cuestión, se tuvo a la autoridad responsable informando que mediante nueva sentencia dictada en sesión celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al quejoso, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso CONFIDENCIAL de la misma fecha, al cual se acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se dispuso agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

**7.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante los cuales remite testimonio de la ejecutoria y voto particular emitidos en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial y requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la responsable cumpla con dicha ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la**

**orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes y acusar recibo, y asimismo requerir al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla con la ejecutoria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, firmada el nueve de junio en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad responsable dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** que se relaciona, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.---

**8.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el veintitrés y veintisiete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales el primero remite testimonio de la resolución que declara que la responsable no cumplió con el fallo protector y requiere a este Tribunal para que ordene a dicha Sala cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá**

**una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable; y la segunda informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó agregar a sus antecedentes los oficios de cuenta y su anexo, y asimismo acusar recibo a la autoridad federal, asimismo la responsable no cumplió correctamente el fallo protector y por tanto dispone se requiera a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria pronunciada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, terminada de engrosar el seis de mayo siguiente, dentro del Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad, en el toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** que se relaciona. Al respecto, tomando en cuenta que con el segundo de los oficios en cuestión, la autoridad responsable precisa haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo, mediante una nueva resolución emitida en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, y que esa circunstancia se hizo del previo conocimiento del Tribunal Colegiado requirente, a través del oficio número **CONFIDENCIAL** de la misma fecha, al cual acompaño copia certificada del nuevo fallo emitido; razón por la cual se prescinde efectuar a la responsable el aludido requerimiento, al haberse cumplido su objeto. En consecuencia a lo anterior, se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.----

**9.- Escrito del veintidós de junio de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se comuniquen a la Secretaría de Finanzas del Estado el embargo de todas las**

**participaciones económicas autorizadas al Ayuntamiento demandado que deba entregar dicha Secretaría por cualquier concepto, hasta donde baste a cubrir lo sentenciado y liquidado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de Bustamante.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 34, 646, fracciones II, III y IV, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, por ser notoriamente improcedente. Es así lo anterior en la medida que en autos no se ha autorizado el embargo que pretende sea comunicado a la Secretaría de Finanzas; además, no obstante se trata en la especie de la ejecución forzosa de una sentencia con autoridad de cosa juzgada, es imperativo, de acuerdo con la legislación procesal en cita, que en la ejecución se procure no ocasionar al ejecutado molestias o gravámenes innecesarios, y que no traspasen los límites de la resolución que se ejecuta; así como que afecte únicamente al deudor y a su patrimonio y no a terceras personas cuyos bienes y derechos deben ser respetados al efectuarla, como también es principio que rige a la ejecución, no procurar no ocasionar trastornos a la economía social, así como llevar a cabo la ejecución en forma tal que permita conservar abiertas las fuentes de producción y de trabajo; lo que en el caso se vería afectado, si la solicitud estriba en que se aseguren un número indeterminado de las participaciones a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento demandado, supuesto que con dicha medida pretende se embarguen todas las que resulten por cualquier concepto; y finalmente, porque aún siendo así, existe disposición expresa en el artículo 14, párrafo

cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, que las excluyen de dicho gravamen, al establecer que las participaciones federales que correspondan a los municipios son inembargables; todo lo cual abona en la improcedencia de su promoción.-----

**10.- Estado procesal que guardan los autos del CONFIDENCIAL interpuesto por el apoderado de la parte actora en el diverso de Regulación de Gastos y Costas promovido por la demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL seguido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL y el Republicano Ayuntamiento de Victoria y otros, como terceros llamados a juicio; de los cuales se advierte que ninguna de las partes ofreció pruebas.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 68, fracción IV, 144, párrafos tercero y cuatro, y 145 del Código de Procedimientos Civiles, de oficio, mediante notificación personal se ordenó citar a las partes a una audiencia, con el objeto de que en ella aleguen lo que a su derecho convenga, la cual se fija para las doce horas del cinco de julio de dos mil doce, y que tendrá verificativo concurran o no las partes a la misma, en la inteligencia que la citación para la audiencia produce los efectos de citación para sentencia dentro del incidente de **CONFIDENCIAL.-----**

**11.- Escrito del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita copia certificada de diversas constancias, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1067

y 1077 del Código de Comercio y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, como lo solicitó, expídase a costa del compareciente copia certificada del escrito de demanda, sentencia definitiva y demás actuaciones que describe, lo anterior, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, autorizando para que en su representación reciba dichas copias a los profesionistas en mención, debiendo dejar en autos constancia de su recibió para los efectos legales conducentes.-----

**12.- Escrito presentado el veintidós de junio de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual se desiste de la instancia a su entero perjuicio y solicita la devolución de los documentos exhibidos con el escrito de demanda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL y/o Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas y Gobierno del Estado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, en torno al desistimiento de la instancia que se pretende, dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad en tanto no es acorde al estado de los autos, si se considera que por resolución dictada en sesión del siete de junio en curso, se declaró la caducidad por inactividad procesal de las partes, con el efecto jurídico de que se tengan por no realizados los actos procesales del presente juicio, de ahí que dicha promoción racionalmente merece calificarse de improcedente en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria. Por lo demás, y en consideración a que así se encuentra ordenado en autos, por resultar innecesaria su retención, devuélvase al compareciente los documentos exhibidos como fundamento de su acción, de conformidad con el artículo 280 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, previa toma de razón y de recibo que se deje asentada en autos.-----

**13.- Escrito presentado el veintidós de junio de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, administrador único de la parte actora, mediante el cual se desiste de la instancia a su entero perjuicio y solicita la devolución de los documentos exhibidos con el escrito de demanda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL y/o Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas y Gobierno del Estado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, en torno al desistimiento de la instancia que se pretende, dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad en tanto no es acorde al estado de los autos, si se considera que por resolución dictada en sesión del siete de junio en curso, se declaró la caducidad por inactividad procesal de las partes, con el efecto jurídico de que se tengan por no realizados los actos procesales del presente juicio, de ahí que dicha promoción racionalmente merece calificarse de improcedente en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Por lo demás, y en consideración a que así se encuentra ordenado en autos, por resultar innecesaria su retención, devuélvase al compareciente los documentos exhibidos como

fundamento de su acción, de conformidad con el artículo 280 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, previa toma de razón y de recibo que se deje asentada en autos.-----

**14.- Escrito del veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del licenciado CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se emplace a juicio a la CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por su propio derecho y en representación de su menor hijo, en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 45, 60, 66, 67, 92, 93, 255 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, y como se encuentra ordenado en autos, se ordenó emplazar a la citada demandada, para cuyo efecto, atento al lugar donde tuvo establecido su domicilio, con los insertos necesarios, se ordenó girar despacho al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuorios de ese Distrito Judicial, proceda a emplazar a la **CONFIDENCIAL**, quien tiene su domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias del escrito de demanda, sus anexos y de los autos respectivos debidamente selladas y rubricadas, haciéndole saber del término de diez días que se le concede, aumentado en cuatro días más, por razón de la distancia, para que ante este Tribunal Pleno conteste la demanda; y asimismo, para que le prevenga a la citada demandada, para que designe domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este

Tribunal. En la inteligencia que una vez diligenciado, el Juez requerido deberá devolver el despacho con las constancias conducentes a este Tribunal, para la continuación del procedimiento.-----

**15.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se ordenó citar a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**16.- Escrito del veintidós de junio de dos mil dieciséis, de Luis CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve Incidente de CONFIDENCIAL, dentro de los expedientes acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL formados con motivo de las recusaciones interpuestas por el compareciente contra la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, en los expedientes CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el recusante contra CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL concerniente al Juicio de CONFIDENCIAL seguido por CONFIDENCIAL contra el recusante.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 68, fracción IV, 77, 78, 81 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, se

admitió a trámite dicho incidente y toda vez que los citados procedimientos de recusación se tramitan ante este Tribunal Pleno, mediante notificación personal, se ordenó citar a las partes a una audiencia con el objeto de que en la misma se le dé lectura a las piezas procesales que señalen los interesados y éstos, por sí o por conducto de sus autorizados, expresen lo que a su derecho convenga, la cual tendrá verificativo concurran o no las partes, a las doce horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil dieciséis. Atento a la acumulación planteada, con apoyo en el artículo 89 del propio Código Adjetivo, se decreta la suspensión en los citados procedimientos de recusación, debiendo el Secretario General de Acuerdos, asentar razón de dicha circunstancia, para los efectos conducentes.-----

**17.- Certificación levantada y con el estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por CONFIDENCIAL contra la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra del recusante y reconvención de éste contra aquélla; asimismo, con el escrito del demandado reconvencor, presentado el quince de junio en curso, mediante el cual comparece a continuar el trámite de la recusación.-**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 89 del Código de Procedimientos Civiles, se reserva proveer lo que en derecho corresponde en torno a la continuación del trámite de la recusación.-----

**18.- Oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al**

**Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar el Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por el primero de los demandados.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió el incidente de **CONFIDENCIAL**, por lo que se ordenó registrar y formar expediente; en consecuencia, pónganse los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Por otro lado, en consideración que ninguna de las partes señaló en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal, para los efectos del incidente planteado, lo anterior, no obstante la prevención que en ese sentido se le hizo por el Juez de Primera Instancia, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, y 1069, párrafos primero y segundo, del Código de Comercio, háganseles las notificaciones de carácter personal conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

**19.- Oficio 1114 del quince de junio de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo emitido en sesión de la misma fecha, por el que se propone la ratificación del licenciado Ignacio García Zúñiga en el cargo de Juez de Control de la Primera Región con residencia en esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Para resolver sobre dicha propuesta, debe tenerse en cuenta que el artículo 114, apartado A, fracción XIV, de la Constitución Política

del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, nombrar a los jueces de primera instancia y a los jueces menores y, en su caso, determinar sobre su ratificación, con base en la propuesta correspondiente del Consejo de la Judicatura; lo cual se reitera en el artículo 20, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el diverso artículo 122 de la Constitución Política Local, dispone que los jueces de primera instancia y los jueces menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; asimismo, determina que durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, a cuyo efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Conforme a los anteriores preceptos legales, deviene manifiesta la competencia que a este Tribunal Pleno asiste, para conocer de la propuesta y, en su caso, para resolver, tanto por lo que hace al nombramiento como para la ratificación de jueces de primera instancia y jueces menores. Asimismo se obtiene, que los jueces durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por periodos iguales, para cuyo efecto, el Supremo Tribunal de Justicia considerará la propuesta del Consejo de la Judicatura. Precisado lo anterior, se tiene que, en la especie, la propuesta de ratificación sometida se funda esencialmente en que el licenciado Ignacio García Zúñiga, por acuerdo del Tribunal Pleno en sesión celebrada el veintisiete de junio de dos mil trece, fue nombrado Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con efectos a partir del uno de julio de dos mil trece; de suerte que concluye en el cargo el treinta de junio de dos mil dieciséis. Asimismo, consta en antecedentes que la adscripción inicial de dicho funcionario quedó circunscrita al Primer Distrito Judicial con cabecera en esta capital, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado; y por acuerdo del

Consejo de la Judicatura emitido en sesión celebrada el veintisiete de marzo de dos mil quince, con base en el Decreto LXII-550 publicado el tres de febrero de febrero del mismo año, relativo a la Declaratoria que incorpora el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del seis de abril siguiente en los Distritos Judiciales pertenecientes a la Primera Región Judicial, se facultó expresamente al licenciado Ignacio García Zúñiga, para que con su mismo carácter de Juez de Control, actuara en los demás Distritos Judiciales que integran la Primera Región Judicial, con efectos a partir del seis de abril de dos mil quince. En tal sentido, relativo a la evaluación del desempeño del funcionario de que se trata, en una primera parte del dictamen, se alude al ejercicio efectivo en el cargo, con las ausencias de su despacho motivadas en las licencias que con causa justificada le fueron concedidas. Se hace relación, igualmente, que el licenciado Ignacio García Zúñiga, se involucró en las actividades de actualización jurídica mediante su asistencia a los eventos académicos que enseguida se relacionan: **a)** Conferencia Magistral “*Constitucionalidad y Convencionalidad*”, impartida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (octubre de 2013); **b)** Programa de Capacitación “*Clínica de Técnicas y Destrezas en Litigio Penal*”, impartida por la Firma Jurídica “Félix Cárdenas”, S.C. (junio de 2013); **c)** Curso Intensivo sobre “*Simulación de Casos y Audiencias*”, impartido por la USAID, United States Agency for International Development –*Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-* y la SETEC, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (agosto de 2013); **d)** Instructor en el Curso de “Actualización e Introducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal en México”, con el Tema:

*“Tercera Etapa del Juicio Oral”*, impartido por la Procuraduría General de Justicia del Estado (del 7 al 26 de octubre de 2013); **e)** *“Especialidad en Juicio Oral y Sistema Procesal Penal Acusatorio”*, impartida por el Gobierno del Estado en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (octubre de 2012 a Noviembre de 2013); **f)** *“Curso de Ejecución de Sanciones”*, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (del 7 al 22 de febrero de 2014); **g)** Participación en el *“II Foro Regional sobre la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales”*, impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (del 3 al 4 de abril de 2014); **h)** *“Diplomado sobre Derechos Humanos y Convencionalidad”* impartido por el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado (21 marzo al 21 junio de 2014); **i)** Curso *“Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y Ley de Amparo”*, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado (14 y 15 de julio de 2014); **j)** *“Curso sobre Teoría del Delito”*, impartido por el Poder Judicial del Estado (9 de febrero al 18 de mayo de 2015); **k)** *“Curso Práctico sobre el Proceso Penal Acusatorio”*, impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal; **l)** Programa de Conferencias en el Marco del *“2º Foro Nacional de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género”* y *“1er. Congreso Internacional de Universidad, Igualdad de Género y Violencia”*, impartido por el Poder Judicial del Estado y la Universidad Autónoma de Tamaulipas (25 y 26 de junio de 2015); **m)** Instructor en el Curso-Taller *“Capacitación para Facilitadores Judiciales en Materia Penal”*, impartido por el Poder Judicial del Estado (, 28, 29 y 30 de mayo de 2015); **n)** Instructor en el *“Diplomado de Juicios Orales”*, impartido por la Comisión de Derechos Humanos del

Estado y la Coordinación de Abogados en el Ejercicio de la Profesión (16 marzo de 2016). Cuenta con la constancia que lo acredita como Docente Certificado en los temas de “Justicia Penal Acusatorio”, otorgado por el Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, y con la Maestría en Derecho Procesal Oral, en la Universidad La Salle Victoria. Por otro lado, el mismo dictamen precisa la atención en el cien por ciento de las audiencias asignadas en el periodo de julio de dos mil trece a abril de dos mil dieciséis; y en el concentrado respectivo se destaca la naturaleza de dichas audiencias donde cuatro (4) versan sobre Control de Garantías; cuatro (4) sobre Revisión de Medidas de Protección; cuarenta y ocho (48) sobre Formulación de Imputación; catorce (14) relativas a Suspensión Condicional; tres (3) audiencias de Sobreseimiento, y seis (6) de Etapa Intermedia. La misma estadística refleja una resolución que se revocó en grado de apelación, y asimismo, que se otorgó la protección constitucional respecto a un asunto de su conocimiento. El propio dictamen destaca, conforme a los registros correspondientes, que en contra del mencionado funcionario judicial, durante el periodo que se examina, no se advierte se haya promovido en su contra procedimiento de queja por falta administrativa; como tampoco le ha sido impuesta alguna sanción o corrección disciplinaria por los Tribunales de Segunda Instancia, ni se ha presentado inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación, TRIBUNATEL, con motivo de su desempeño. Asimismo, señala que iniciado el procedimiento de ratificación, se hizo del conocimiento del propio funcionario y se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que se publicó en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial y en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sin que en el plazo respectivo se hubiese recibido, por

escrito, observación u objeción alguna. Se precisa que de la visita especial practicada por la Dirección de Visitaduría Judicial el quince de abril de dos mil dieciséis, no hubo observación alguna; lo anterior, mediante la revisión aleatoria de las carpetas, tanto física y electrónica, así como de los videos con audio de diversas audiencias. El Consejo de la Judicatura hace referencia que el licenciado Ignacio García Zúñiga, se sometió a los exámenes pertinentes ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo para que dicho servidor continúe en la función jurisdiccional como Juez de Control. El propio dictamen, se refiere al resultado de la entrevista ante los integrantes del Consejo de la Judicatura sostuvo el funcionario, cuya minuta de trabajo queda inserta, de la cual se advierte las opiniones asertivas respecto a la materia y funciones a su cargo. Por lo tanto, de la evaluación objetiva realizada en los términos anteriormente señalados, sobre el desempeño del funcionario judicial en el cargo conferido, se conviene con la propuesta del Consejo de la Judicatura en el sentido de que, por las razones expuestas en su dictamen, no existe elemento desfavorable en la actuación del licenciado Ignacio García Zúñiga para impedir continúe en el ejercicio del cargo; elementos objetivos todos estos que, en suma, arrojan convicción de que subsiste su idoneidad como Juzgador y, por lo tanto, es procedente sea ratificado. Esto es así porque, de la citada evaluación no se advierte hecho o circunstancia especialmente relevante, en las que por su magnitud y gravedad se pueda motivar resolver con certeza y objetividad, que dicho juzgador no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Control, tendentes a garantizar conforme dispone el artículo 17 Constitucional, una impartición de justicia pronta,

completa, gratuita e imparcial, en beneficio de la sociedad. Es conveniente señalar, que este Tribunal Pleno substancialmente coincide con lo expresado en la propuesta de ratificación en cuanto al eficiente y eficaz desempeño del funcionario; aserto que se corrobora si se tiene en consideración el resultado de confrontar los valores de su actuación en su conjunto. Especialmente porque no se advierte la promoción de procedimiento administrativo de queja en su contra, ni le ha sido impuesta sanción o corrección disciplinaria alguna, ni existe inconformidad ante el Módulo de Atención y Orientación, así como que dentro del término respectivo no se recibió escrito en el que se manifestara observación u objeción alguna en torno a su actuación; elementos indicativos del buen concepto que el foro tiene acerca del desempeño profesional del juzgador. Esto es, en el dictamen de trato pone de manifiesto que la actuación del funcionario judicial ha sido conforme a los principios de excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el propio cargo exige; pues por otra parte, del mismo dictamen no resultan hechos o circunstancias plenamente demostradas que, en concepto de este Tribunal Pleno, sean contrarias a las referidas cualidades, pues por otra parte, la Dirección de Visitaduría Judicial en la revisión efectuada, no formuló observación alguna, y los exámenes ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, no arrojaron resultado impeditivo para que dicho servidor continúe en la función jurisdiccional. Por todo lo cual, la evaluación de su desempeño acarrea a este Tribunal Pleno, la convicción en que subsiste la idoneidad del licenciado Ignacio García Zúñiga para que continúe en su ejercicio judicial. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 114, apartado A, fracción XIV, y 122, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de ratificar por el término

de tres años, al licenciado Ignacio García Zúñiga, en el cargo de Juez de Control de la Primera Región Judicial con residencia en esta capital, con efectos a partir del uno de julio de dos mil dieciséis. Hágase del conocimiento el presente proveído al citado funcionario judicial; comuníquese igualmente por oficio al Consejo de la Judicatura del Estado, a los Directores de Administración y Contraloría, así como al Departamento de Planeación y Desarrollo Administrativo, para los efectos legales conducentes.-----

**20.- Expediente número CONFIDENCIAL relativo a Juicio CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas.-----**

**RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: -----Primero.-** La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción, en los términos y por las razones expuestas en el considerando quinto de este fallo.----- **Segundo.-** No ha procedido el presente Juicio **CONFIDENCIAL** promovido por el **CONFIDENCIAL** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **CONFIDENCIAL** en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que se absuelve al demandado del pago de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas.----- **Tercero.-** No se hace especial condena en gastos y costas procesales, debiendo entenderse compensadas entre las partes.-----

**---- Notifíquese Personalmente.-...”.**-----

**21.- Expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL planteado por la demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL, en su carácter de endosatario en procuración de**

**CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.**-----

**RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: ----- Primero.-** Es procedente el Incidente de **CONFIDENCIAL** interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio **CONFIDENCIAL** promovido por el **CONFIDENCIAL**, en su carácter de endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL**, contra **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa; en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo.----- **Segundo.-** El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, no es competente para conocer del Juicio **CONFIDENCIAL** descrito en el punto resolutivo anterior; por lo que con testimonio de la presente resolución, se le instruye para que por los conductos debidos remita los autos originales del expediente en cuestión al Juez de Primera Instancia de lo Civil al que conforme al sistema aleatorio corresponda, del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital, a fin de que se avoque a su conocimiento por sus demás trámites legales.----- **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo. ----- **Notifíquese personalmente.-...**”-----

**22.- Audiencia de Vista en el CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en relación al proceso CONFIDENCIAL seguido por el sentenciado por el delito de CONFIDENCIAL ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.**-----

**AUDIENCIA.-** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 523 del*

Código de Procedimientos Penales, con la asistencia personal del **CONFIDENCIAL**, defensor particular y autorizado del promovente quien se identifica con cédula profesional **CONFIDENCIAL**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de la cual se agrega copia simple para que surta sus efectos; sin que hubiese asistido el Agente del Ministerio Público adscrito, las partes, se declaró abierta la audiencia y al respecto el Secretario General de Acuerdos hace constar que obran hechas las notificaciones respectivas e igualmente que se recibió en la Oficialía de Partes el escrito fechado el veintisiete de junio de dos mil dieciséis del **CONFIDENCIAL**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito, mediante el cual formula sus alegatos. Sobre el particular, el Tribunal Pleno acordó: agréguese a sus antecedentes el escrito en mención, y atento a las manifestaciones realizadas por el promovente, y dése cuenta en la fase correspondiente. Se continuó con la relación de constancias y, en ese sentido, el Secretario General de Acuerdos destaca el escrito relativo a la solicitud de reconocimiento de inocencia fechado el diez de mayo de dos mil dieciséis, donde el promovente ofrece como pruebas las documentales agregadas al propio escrito, así como los autos del proceso **CONFIDENCIAL** descrito al inicio; asimismo precisa que obran incorporados los autos originales del proceso mencionado **CONFIDENCIAL** instruido en contra **CONFIDENCIAL** por el delito de **CONFIDENCIAL** remitido por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, y finalmente, obra incorporado el escrito del Agente del Ministerio Público fechado el veintisiete de junio en curso, donde formula alegatos. Al respecto, se tuvo por hecha la anterior relación de constancias, y acto seguido se abrió la fase de pruebas, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193, fracción II, 194 y 199 del

*Código de Procedimientos Penales, el Tribunal Pleno acuerda: se admiten las pruebas documentales públicas ofrecidas por el promovente del reconocimiento de inocencia, consistentes en las documentales aportadas con su escrito inicial así como los autos del proceso descrito con anterioridad, y toda vez que por su naturaleza no requieren de especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Acto seguido se cerró dicha etapa y se abrió la fase de alegatos, para lo cual se concedió el uso de la palabra al **CONFIDENCIAL**, defensor particular y autorizado del promovente, que al efecto manifestó: Que en primer término deseo manifestar que no deberán ser tomados en consideración los alegatos expresados por el Agente del Ministerio público adscrito en razón de que son extemporáneos, pues atento al artículo 523 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, los alegatos deben expresarse en el momento de la audiencia de vista y no antes ni después de la misma, en segundo lugar manifiesto que al momento de resolverse sobre el reconocimiento de inocencia promovido, se declare procedente en razón de que de acuerdo a las actuaciones del proceso en relación con todas las documentales públicas consistentes en los hechos notorios derivados de las diversas tesis y jurisprudencias se demuestra plenamente la invalidez de las pruebas en que descansa la sentencia y sirvieron de base a la acusación, permitiéndome en este acto exhibir para que obre en autos la tesis jurisprudencial apenas publicada el diecisiete de junio del presente año y de rubro orden de búsqueda, localización y presentación de un inculpado en una investigación ministerial, es ilegal cuando excede los efectos jurídicos para los que fue emitida, tesis derivado del amparo directo en revisión 2871/2015 del Semanario Judicial de la federación Décima Época Registro número 2011881, Primera Sala, Tesis 1ª. CLXXV/2016 (10ª.), con la cual se demuestra plenamente que la*

*detención de mi defendido bajo la orden de búsqueda, localización y presentación y de la que fueron consecuencia directa inmediata las pruebas incriminatorias, dicha detención según la tesis en cita se considera arbitraria y por tanto ilícitas las pruebas consecuencia directa inmediata de dicha detención arbitraria, y por lo tanto que es procedente la solicitud de reconocimiento de inocencia. Al respecto el Tribunal Pleno acordó tener por hechas las citadas manifestaciones que, como alegatos formula el defensor particular y autorizado legal del solicitante del reconocimiento de inocencia; asimismo acordó procedente y agregar a los autos la tesis cuyo rubro, datos de identificación y consulta fueron proporcionados, con el fin de que obre como en derecho corresponde. No habiendo comparecido el Agente del Ministerio Público de la adscripción, con relación al escrito de alegatos presentado en la Oficialía de Partes el veintisiete de junio del dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno los desestimó de plano, en consideración de que, como se argumenta en los alegatos del defensor, deviene extemporáneo, al haberse presentado inclusive con anterioridad a la presente audiencia. Con lo anterior, se dio por concluida la presente audiencia y se declaró vista la solicitud, ordenando traer los autos para que en su oportunidad se dicte la resolución que en derecho corresponda.-----*

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 600/2010 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 1417/2014 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

3. Expediente 633/2005 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 247/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 1031/2012 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 739/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 88/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 88/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 13/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 336/2016 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
11. Expediente 65/2013 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 594/2013 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena

Sala.-----

**COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 969/2008 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 512/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 21/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 43/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 163/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 777/2015 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 1020/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 14/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 187/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de

- lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 611/2011 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 1702/2011 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 90/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 310/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 411/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 571/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 744/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 1285/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 138/2016, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Segunda Sala Colegiada.-----

**UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 252/1998 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 52/2001 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 98/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 146/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 1142/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 736/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
7. Expediente 131/2001 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 64/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 32/2014 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 8/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo

Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

11. Expediente 70/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

12. Expediente 102/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

13. Expediente 156/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

14. Expediente 31/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

15. Expediente 31/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

16. Expediente 334/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

17. Expediente 1134/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

18. Expediente 12/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

**COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 166/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 142/2007 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 45/2012 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

4. Expediente 54/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

5. Expediente 32/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 66/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

7. Expediente 110/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

8. Expediente 132/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

9. Expediente 152/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Tercer del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones

previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil dieciséis, por la razón que consta en el acta respectiva a esa fecha; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez  
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Magda. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (34) treinta y cuatro del acta de Sesión Ordinaria de fecha (28) veintiocho de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos